

QUINCUAGÉSIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
Del 20 al 21 de octubre de 2020  
VIRTUAL

OEA/Ser.P  
AG/CG/doc.1 (L-/O/20)  
20 octubre 2020  
Original: español

Punto 12 de la agenda

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

(Acordado por la Comisión General en la sesión virtual celebrada el 20 de octubre de 2020  
y se transmite a la Plenaria)

xi. Acceso a la información pública y protección de datos personales<sup>1/</sup>

RECORDANDO los mandatos de las resoluciones anteriores de la Asamblea General de la OEA sobre acceso a la información pública y protección de datos personales, y en particular aquellos emanados de la resolución AG/RES. 2905 (XLVII-O/17) “Fortalecimiento de la democracia”;

CONSIDERANDO que la asamblea de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), reunida el 12 de noviembre de 2019 en la Ciudad de México, declaró en su XVIII Encuentro que la garantía del acceso a la información pública es un eje fundamental en un Estado democrático, que propicia la contraloría social, la rendición de cuentas responsable y el fomento a la participación ciudadana para el ejercicio de la buena gobernanza. Con ello, se destacó que es fundamental que los Estados cuenten con organismos garantes del acceso a la información pública y promotores de la transparencia, dotados de independencia y recursos que faciliten la apertura de la gestión pública, a fin de reforzar la confianza ciudadana en las instituciones;

CONSIDERANDO que en 2017 la Asamblea General, mediante resolución AG/RES. 2905 (XLVII-O/17), solicitó al Departamento de Derecho Internacional que, en consulta con los puntos focales del Programa Interamericano de Acceso a la Información Pública de los Estados miembros, y tomando en cuenta las contribuciones de la sociedad civil, identifique las áreas temáticas en la que se estimaba necesario la actualización o ampliación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública y que remita los resultados al Comité Jurídico Interamericano para su desarrollo;  
y

TENIENDO EN CUENTA que el Departamento de Derecho Internacional, tras realizar las referidas consultas, elaboró y remitió a dicho Órgano un anteproyecto de Ley Modelo 2.0 y que el Comité Jurídico Interamericano, luego de considerar dicho anteproyecto, decidió, mediante resolución CJI/RES. 255 (XCVI-O/20) de 6 de marzo de 2020, aprobar la “Propuesta de Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública (CJI/doc. 607/20) y transmitirla a la Asamblea General para su debido conocimiento, consideración y aprobación,

---

1. Estados Unidos presentará una nota al pie.

RESUELVE:

1. Instar a los gobiernos de la región, a apoyar a los órganos especializados del acceso a la información y la transparencia y a consolidar las políticas públicas que fomentan la democracia participativa mediante el ejercicio eficaz de este derecho ciudadano.

2. Instar a los gobiernos nacionales de la región a trabajar en conjunto con los gobiernos locales a fin de que los principios básicos que dan contenido al derecho de acceso a la información pública sean uniformes en todo el territorio, más allá de donde el derecho sea ejercido, sin que ello implique una vulneración a las autonomías locales (provinciales, estatales o municipales) dado que el acceso a la información pública es un derecho humano tal como lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. Instar a los gobiernos de la región a que, si bien se tiene la necesidad de tomar medidas para contener la actual emergencia sanitaria, debe considerarse el carácter del derecho humano que reviste el acceso a la información pública, a fin de que no se implementen medidas que en la práctica anulen absolutamente el ejercicio de este derecho, sino que atendiendo al interés y orden público, se promuevan acciones de transparencia en materia de acceso a información pública durante la emergencia sanitaria y en particular aquellas que estén relacionadas con la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la protección de otros derechos como son los vinculados a la salud, trabajo, educación, entre otros.

4. Aprobar la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública y solicitar al Comité Jurídico Interamericano y al Departamento de Derecho Internacional, en su calidad de Secretaría Técnica de dicho Órgano, que le dé a la Ley Modelo 2.0 la mayor difusión entre los diversos actores interesados y continúe apoyando los esfuerzos de los Estados miembros que así lo soliciten en la adopción o adecuación apropiada de legislación que garantice el acceso a la información pública, tomando como referencia la Ley Modelo 2.0.